

1875
1

Umo. Sr.

Contextada en 19.

Siempre q. una Direccion gral. ha tenido sospecha o aviso de q. en las tiendas cigarrerias y otros lugares se expende y custodia Fábaco en osa y labrado introducido clandestinam.^{te} ha destinado a los individuos de su Ronda de Viuita y Resguardo con el fin de q. las venguen y hagan las aprehension. correspondientes conforme a su instituto. En el dia se halla inundada en la capital de dhas. especies enanacadas prohibidas al licito comercio, y vendiendose publicam.^{te} hasta p.^{er} las calles con perjuicio de los sagrados intereses del Estado; y como a virtud de las providencias del Supremo Gob.^{no} no puedan ser allanadas las referidas tiendas y demas en q. aquellas se contienen y custodian, se servira V. S. Y. determinar se entregue al citado Resguardo la or.^{dn.} respectiva firmada p.^{er} el Sr. D. Protector, como esta mandado a fin de q. proceda al reconocim.^{to} indicado en cumplim.^{to} de sus deberes.

Dios que. a V. S. Y. m. a. S. m. a. y

MH-OL15

Caj 2

Doc 228

Fol. 1



O. L. 15-33

Octe 19. de 1821.

Yffmro Sr

Yffmro Sr

Pablo Taron



Faint, mostly illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.



0.1.12-33

Yffmro. Sr. Dn. Hipolito Unzueta